



Resolución Directoral N° 0484-2023-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 07 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000000187-PNIPA/UIP y el Informe N° 00000604-2023-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0058-2023-PRODUCE-PNIPA-DE del 13 de enero de 2023 se resolvió declarar el cierre por culminación del proyecto denominado: "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE RECICLAJE PARA EL REAPROVECHAMIENTO DE LAS REDES DE PESCA ARTESANAL DE MONOFILAMIENTO COMO PARTE DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA PESCADORES ARTESANALES"; en mérito al Contrato N° 411-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, Código de Subproyecto N° PNIPA-PES-SIADE-PP-000276 en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, estableciendo en su artículo 4 que la duración del plazo total de ejecución del Subproyecto, se estableció en dieciocho (18) meses ampliado mediante adenda al 30 de setiembre de 2022;

Que, la Unidad de Innovación en Pesca mediante Informe Técnico N° 00000187-2023-PNIPA/UIP del 5 de junio de 2023, informó a la Dirección de Operaciones que si bien la ejecución del proyecto se amplió con la Adenda N° 1 y Adenda N° 2 al 30 de setiembre de 2022, precisa que la conformidad técnica otorgada por la citada Unidad de Innovación, se sustentó en base al Informe Técnico N° 0000012-2023-PNIPA/UIP-jzare, el cual si bien hacía mención a una Adenda N° 3, en el expediente de cierre por un error involuntario, solo se incluyó las Adendas N° 1 y N° 2, lo que habría generado que se establezca como fecha de conclusión del subproyecto el 30 de setiembre de 2022, debiendo ser 29 de noviembre de 2022, por lo que solicita corregir el error material advertido;

Que, la Unidad de Asesoría Legal con Informe N° 00000604-2023-PRODUCE-PNIPA/UAL luego del análisis realizado en el ámbito de su competencia, señala que se habría corroborado lo informado por el Jefe de la Unidad de Innovación en Pesca en cuanto a que no se incluye en el expediente de cierre la Adenda N° 3, en virtud de la cual se amplió el plazo de ejecución del subproyecto al 29 de noviembre de 2022;

Que, es pertinente indicar que la rectificación es concordante con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde por el acto original;

Que, en consecuencia, es necesario rectificar el error material contenido en el Artículo 4 – Duración del Subproyecto y vigencia del contrato, precisando que el plazo de ejecución del subproyectos se estableció hasta el 29 de noviembre de 2022;



En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 00369-2020-PRODUCE, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del error material contenido en el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0058-2023-PRODUCE-PNIPA-DE.

Rectificar el error material contenido en el Artículo 4 – Duración del subproyecto y vigencia del contrato de la Resolución Directoral N° 0058-2023-PRODUCE-PNIPA-DE, queda redactado según el texto siguiente:

“Artículo 4.- Duración del subproyecto y vigencia del contrato

La duración del plazo total de ejecución del Subproyecto indicado en el artículo 1, se estableció en dieciocho (18) meses, tal como está registrado en el Contrato N° 411-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS – Código de Subproyecto N° PNIPA-PES-SIADE-PP-000276 ampliado mediante adenda al 29 de noviembre de 2022.”

Artículo 2.- Ratificación del contenido de la Resolución

Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0058-2023-PRODUCE-PNIPA-DE, en todo a lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación y Publicación

Disponer la notificación la presente Resolución a las Unidades y Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, así como a la Entidad Ejecutora mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura00.